



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

INDECOPI

## RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INDECOPI N° 319 -2015-INDECOPI/GAF

Lima, 16 de noviembre de 2015

### VISTOS:

La Resolución de la Gerencia General N° 0002-2015-INDECOPI/GEG, del 23 de enero de 2015, que aprobó el Plan Anual de Contrataciones del INDECOPI para el ejercicio fiscal 2015; la Resolución de la Gerencia General N° 0032-2015-INDECOPI/GEG, del 29 de mayo de 2015, que aprobó la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones 2015; la Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 152-2015-INDECOPI/GAF, del 08 de junio de 2015; el Informe N° 001/CE-ADS-009-2015-INDECOPI, del 22 de julio de 2015; y, el Memorandum N° 0731-2015/GOR, del 01 de octubre de 2015; y,

### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de la Gerencia General N° 0002-2015-INDECOPI/GEG, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2015, en adelante PAC 2015, de conformidad con el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 (en adelante, la Ley), y en cumplimiento de los artículos 6° y 8° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF (en adelante, el Reglamento);

Que, a través de la Resolución de la Gerencia General N° 0032-2015-INDECOPI/GEG, del 29 de mayo de 2015, se aprobó la segunda modificación al PAC 2015, en cumplimiento del artículo 9° del Reglamento, incluyendo, entre otros, en su numeral 79, el proceso de selección por adjudicación directa selectiva para la contratación del servicio de alquiler de local para la Oficina Regional del Indecopi Moquegua, por un valor estimado de S/. 72 000,00 nuevos soles (setenta y dos mil con 00/100 nuevos soles);

Que, a través de la Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas del Indecopi N° 152-2015-INDECOPI/GAF, del 08 de junio de 2015, se aprobó el expediente de contratación y se designó a los miembros titulares y suplentes del Comité Especial para la conducción del proceso de selección por adjudicación directa selectiva para la contratación del servicio de alquiler de local para la Oficina Regional del Indecopi Moquegua;

Que, a través del Informe N° 001/CE-ADS-009-2015-INDECOPI, del 22 de julio de 2015, el Comité Especial designado para la conducción del proceso de selección por Adjudicación Directa Selectiva N° 009-2015-INDECOPI para la contratación del servicio de alquiler de local para la Oficina Regional del Indecopi Moquegua, comunicó al Gerente de Administración y Finanzas las causas que ocasionaron la declaratoria de desierto del referido proceso de selección;



Que, en atención a los términos de referencia remitidos por el área usuaria, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial realizó el Estudio de posibilidades de mercado N° 132-2015/SGL-PYEM, del 28 de octubre de 2015, para la contratación del servicio de alquiler de local para la Oficina Regional del Indecopi Moquegua, en el cual se estableció como valor referencial la suma de S/. 90 000,00 (noventa mil con 00/100 nuevos soles), para ser ejecutados en el periodo de treinta y seis (36) meses;

Que, el Área de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, mediante el Memorandum N° 598-2015/GPG-App, del 11 de noviembre de 2015, informó la modificación de la cobertura presupuestal del presente requerimiento, a través de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000650, por un monto total de S/. 7 500,00, que cubre el pago del servicio para el año fiscal 2015, así como el pago de la garantía del referido servicio y la Reserva de Crédito Presupuestario N° 025-2016/INDECOPI-GPG para los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018 hasta por un monto total de S/. 87 500, debidamente suscrita por el Gerente de Administración y Finanzas, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 005-2010-Ef/76.01;

Que, el artículo 7° de la Ley establece que la Entidad debe llevar un expediente de contratación que contenga todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras; asimismo, el artículo 10° del Reglamento dispone que el expediente de contratación debe contener la información referida a las características técnicas, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste, de ser el caso, por lo que una vez aprobado el expediente de contratación se incorporarán todas las actuaciones que se realicen hasta la culminación del contrato; asimismo, el referido artículo dispone que en caso que un proceso sea declarado desierto, la nueva convocatoria deberá contar con una nueva aprobación del expediente de contratación sólo en caso que haya sido modificado algún extremo;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 32° de la Ley de Contrataciones del Estado, el proceso de adjudicación de menor cuantía derivado de un proceso de selección declarado desierto, debe contar con las mismas formalidades del proceso principal;

Que, de acuerdo al último párrafo del artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, en los casos en que se haya producido el supuesto previsto en el artículo 32° de la mencionada norma, el proceso de selección será conducido por el Comité Especial que condujo el proceso principal;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 011-2015-INDECOPI/COD, del 22 de enero de 2015, que delegó al Gerente de Administración y Finanzas la facultad de aprobar los expedientes de contratación y designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités especiales, para las adjudicaciones directas, así como para las adjudicaciones de menor cuantía derivadas de los mencionados procesos de selección declarados desiertos;



PERU


Presidencia del Consejo de Ministros

INDECOPI

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el expediente de contratación de la adjudicación de menor cuantía derivada de la ADS N° 009-2015-INDECOPI para la contratación del servicio de alquiler de local para la Oficina Regional del Indecopi Moquegua, en el cual se establece como valor referencial la suma de S/. 90 000,00 (noventa mil con 00/100 nuevos soles).

Regístrese, Comuníquese y Archívese

  
**Silvia Chumbe Abreu**  
Gerente de Administración y Finanzas

